

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO  
CONCERTADO

# Boletín



# Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Tres meses, 15 pesetas; seis id., 25; un año, 40  
No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 50 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

## SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación provincial

## ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

En ese sentido, el deber ha de ser profesado de un modo singular por las clases altas, que son depositarias de la tradición, y por los intelectuales con alma y pensamientos españoles, sin los cuales el Movimiento carecería de rumbos doctrinales, y por los obreros, a quienes el proteccionismo del nuevo Estado impone compensaciones de disciplina y de servicio.

(Palabras del Caudillo).

## GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 298

Por ausentarme de esta provincia, debidamente autorizado por la Superioridad, con esta fecha hago entrega del mando de la misma a D. Patricio Juárez y Juárez, Presidente de la Excm. Diputación provincial.

Guadalajara 30 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria. 2094

El Gobernador,

José M.<sup>a</sup> Sentís.

CIRCULAR NÚM. 299

SECRETARIA DE ORDEN PUBLICO

### SALVOCONDUCTOS

Recuerdo a todos los señores Alcaldes de la provincia que las relaciones numéricas y liquidación de los salvoconductos expedidos desde la publicación de mi Circular número 155 («Boletín Oficial» de la provincia número 59) hasta el 31 del mes en curso, inclusive, han de tener entrada en este Gobierno (Secretaría de Orden Público), necesariamente antes del día 5 de Septiembre próximo, las cuales han de ser confeccionadas en el modelo Sub 1, facilitados por este Centro.

Asimismo se advierte que los salvoconductos expedidos en las distintas localidades, serán firmados por los señores Alcaldes por delegación de mi Autoridad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadalajara 29 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria. 2074

El Gobernador,

José M.<sup>a</sup> Sentís.

## GOBIERNO DE LA NACION

### VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 8 de agosto de 1939 creando tres premios nacionales «Virgen del Carmen» para desarrollar el interés y la afición por el mar y sus problemas.

El escaso interés que durante mucho tiempo ha merecido cuanto al mar se refiere, constituye uno de los síntomas más evidentes de nuestra decadencia política. Resuelto el Gobierno a que España recupere cuanto antes su rango en todo linaje de las actividades marítimas, ha de estimular por todos los medios a su alcance el despertar la preocupación del país en este sentido, comenzando por la de aquellos núcleos de población costera más inmediata y directamente afectados por las posibilidades de todo orden que el Mar—testigo reiterado y reciente del heroísmo Nacional—ofrece a los pueblos que saben conocerlo y admirarlo.

En su virtud, a propuesta de la Vicepresidencia del Gobierno, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Se crean tres premios nacionales que se denominarán «Virgen del Carmen» y que serán concedidos a las tres localidades de la costa, continental e insular, que en los diez meses siguientes a la promulgación de este Decreto realicen una labor



más eficaz para desarrollar el interés y la afición por el Mar y sus problemas.

Artículo segundo. La labor determinante de la concesión de dichos premios podrá ser de carácter social, técnico, cultural, docente o deportivo, sin limitaciones, y referida siempre a especialidades navales, dándose preferencia al grado de extensión que alcancen sus obras para popularizarla y extender su acción al mayor número de personas, y muy especialmente a las que por su carácter contribuyan a formar juventudes aptas para los oficios y profesiones marítimas.

Artículo tercero. Se destina a estos premios la cantidad global de trescientas mil pesetas, a cuyo efecto por el Ministerio de Hacienda se consignará o se concederá el oportuno crédito, que será distribuido en la forma determinada en el artículo siguiente.

Artículo cuarto. Un Patronato, presidido por una personalidad designada por el Gobierno, y constituido por un representante de cada uno de los Ministerios de Defensa Nacional, Gobernación e Industria y Comercio y por otro de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. propondrá a esta Vicepresidencia las bases a que ha de ajustarse la aplicación de este Decreto, siendo necesariamente una de ellas la de dividir las trescientas mil pesetas en tres porciones, iguales o diferentes, por atribuir los premios a tres localidades costeras, de las que previamente clasifique en grandes, medianas o pequeñas, atendiendo a su censo de población. Una vez aprobadas las bases, corresponderá al Patronato darles la necesaria publicidad, así como la constitución de los Patronatos locales que estime necesarios para el mejor conocimiento de las labores que en cada pueblo se realicen. También será atribución del Patronato resolver sobre la adjudicación de los tres premios mencionados.

Artículo quinto. Los premios serán adjudicados antes del plazo de un año, a partir de la publicación de este Decreto, y se entregarán con la mayor solemnidad y publicidad el día dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta, festividad de la Patrona de la Marina.

Artículo sexto. El importe de los premios tendrá que ser aplicado necesariamente al fomento local de las actividades que determinaran su concesión.

Artículo séptimo. Por los Ministerios afectados se dictarán las oportunas órdenes para el cumplimiento de lo que en este Decreto se dispone.

Dado en Burgos a ocho de agosto de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO.

El Vicepresidente del Gobierno,

FRANCISCO GOMEZ-JORDANA Y SOUSA

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 18 de agosto de 1939 cambiando el nombre de la Secretaría del Servicio de Identificación, por el de Secretaría General del Servicio de Identificación, y creando el cargo de Secretario General, que tendrá categoría inferior a la del Jefe del Servicio.

La Secretaría del Servicio de Identificación a que se refiere el artículo 59 del Reglamento aprobado por este Ministerio en 21 de septiembre último, se denominará Secretaría General del Servicio de Identificación.

Además del personal integrante de la misma, existirá el cargo de Secretario General, con categoría inmediatamente inferior a la del Jefe del Servicio.

Burgos, 18 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.

SERRANO SUÑER.

ORDEN de 7 de agosto de 1939 disponiendo queden supeditados a la aprobación de este Ministerio toda iniciativa de monumentos en general.

Con objeto de dar unidad de estilo y de sentido a la perpetuación por monumento de los hechos y personas de la Historia de España, y en especial a los conmemorativos de la guerra y en honor a los caídos, y para evitar que el entusiasmo, justificado en muchas ocasiones, pueda regir caprichosamente esta clase de iniciativas, sembrando desilusiones cuando se trata de proyectos no viables, este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo primero. Todas las iniciativas de monumentos en general, incluso la apertura de suscripciones para su construcción, concursos de proyectos, etcétera, quedan supeditados a la aprobación de este Ministerio al cual deberán elevarse jerárquicamente, con informe de las autoridades que intervengan en el trámite.

Artículo segundo. Queda prohibido publicar noticias o informaciones, o hacer cualquiera otra clase de propaganda sobre iniciativas y proyectos hasta que no se obtenga la aprobación.

Artículo tercero. Este Ministerio, por medio de la Jefatura del Servicio Nacional de Propaganda comunicará la resolución que recaiga sobre la oportunidad de las proposiciones y resolverá, en su caso, la forma en que haya de gestionarse el proyecto.

Burgos, 7 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.

SERRANO SUÑER.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 18 de agosto de 1939 dictando normas para la presentación de oposiciones contra concesiones de marcas, modelos, nombres comerciales, etcétera, al Registro de la Propiedad Industrial.

Ilmo. Sr.: En el Ministerio de Industria y Comercio y en las Delegaciones provinciales de Industria se han venido admitiendo sin interrupción, a los efectos de fecha de presentación, para, en su día, tramitar como proceda en derecho, solicitudes para concesión de las diversas modalidades de la Propiedad Industrial y para oposiciones contra concesiones de marcas, modelos, nombres comerciales y, en general, de todas las modalidades en que se admite esta oposición. Por tanto, aquellas personas que hayan estado en zona Nacional, han podido formular oposiciones contra las concesiones cuyas peticiones se hubiesen publicado en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» dentro del período de los dos meses inmediatamente anteriores al 17 de julio de 1936 y respecto de los cuales no hubiera, por tanto, transcurrido por completo el referido plazo en la fecha últimamente expresada.

Se ha venido, en consecuencia, considerando como en suspenso los plazos que determinan los ar-



artículos correspondientes de la ley de la Propiedad Industrial, en beneficio de los que se creyeran con derecho a formular oposición contra dichas concesiones. Terminada la guerra, cabría que (por haber considerado interrumpido ese plazo) se empezara a contar desde el 1 de abril un número de días igual al que faltaba en cada caso desde el 17 de julio de 1936 para considerar terminados los plazos que determina la ley de Propiedad Industrial; pero, teniendo en cuenta las dificultades que han padecido las personas que hayan estado en zona roja, parece más justo que se entienda en beneficio de los que se creen con derecho a formular una oposición, que antes del 17 de julio de 1936 no transcurrió ningún plazo con respecto a aquellas peticiones cuya solicitud se hubiese publicado en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» dentro de los dos meses inmediatamente anteriores a dicha fecha, y que, en su consecuencia, se empiece a contar íntegramente el plazo de dos meses que señalan dichos artículos a partir del 1 de abril del corriente año.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

1.º El Registro de la Propiedad Industrial no considerará presentadas fuera de plazo aquellas oposiciones presentadas reglamentariamente, ante Autoridades legítimas, con anterioridad al 1 de junio de 1939 contra las concesiones de marcas y demás modalidades de la Propiedad Industrial, cuyas peticiones se hubiesen publicado en el «Boletín Oficial» dentro del período de los dos meses inmediatamente anteriores al 17 de julio de 1936 y respecto de los cuales no hubiera, por tanto, transcurrido por completo, en la fecha últimamente expresada, el plazo señalado en los artículos correspondientes de la Ley de la Propiedad Industrial.

2.º El Registro rechazará de plano y sin ulterior curso cuantas oposiciones se hayan formulado o se formularen después de la indicada fecha de 1 de junio de 1939 contra las peticiones de marcas y demás modalidades que se hubiesen publicado en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» dentro del período de los dos meses inmediatamente anteriores al 17 de julio de 1936 y respecto a los cuales no hubiera, por tanto, transcurrido por completo, en la fecha últimamente expresada, el plazo señalado en los artículos correspondientes de la Ley.

3.º El Registro procederá con la mayor urgencia a terminar los expedientes a que esta Orden se contrae, para su inmediata resolución, conforme a las disposiciones legales en vigor.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Bilbao, 18 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.

LUIS ALARCON.

Ilmo. Sr. Director General de Industria.

## Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes GUADALAJARA

Se pone en general conocimiento que la circular de fecha 5 del actual, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia el día 9 siguiente, reproduciendo otra de la Comisaria General de Abastecimientos y Transportes, por orden de la propia Comisaría ha sido anulada por no ser señalamiento general el de los precios fijados, sino para casos especiales aprobados por el Ministerio.

Guadalajara 29 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.— El Delegado, Adrián Mateos. 1880

## Inspección de Primera Enseñanza de Guadalajara

*Programa de Conferencias de que constarán los Cursos de Orientación y Perfeccionamiento del Magisterio Nacional, que se celebrarán en Guadalajara del día 1.º al 12 inclusives del próximo mes de Septiembre (O. M. de 27 de Junio de 1939. Año de la Victoria).*

Día 1 de Septiembre, mañana.—Se celebrará una Misa de Comunión general en acción de gracias al Todopoderoso por la salvación de la Patria y para impetrar siga prodigando a nuestro glorioso Caudillo la protección divina.

Tarde.—«Educación. Normas generales». Conferencia por D. Baldomero Montoya Villasán, Inspector de Primera Enseñanza.

«Luis Vives (I)». Conferencia por D. Claudio Amparo Pizarro, Sacerdote, Profesor del Instituto Nacional de Enseñanza media de esta Capital.

Día 2 de Septiembre, mañana.—«La Circular de la Jefatura del Servicio Nacional de Primera Enseñanza de 5 de Marzo de 1938». Conferencia por el Inspector D. Baldomero Montoya Villasán.

«Luis Vives (II)». Conferencia por D. Claudio Amparo Pizarro, Sacerdote, Profesor del Instituto.

Tarde.—«Educación religiosa». Conferencia por el Inspector D. Baldomero Montoya Villasán.

«El Padre Suárez». Conferencia por D. Claudio Amparo Pizarro, Sacerdote, Profesor del Instituto.

Día 3 de Septiembre, domingo.

Día 4 de Septiembre, mañana.—«La Historicidad de los Evangelios». Conferencia por el Ilmo. Sr. Don Hilario Yaben, Vicario Capitulador del Obispado de Sigüenza.

Tarde.—«El Imperio Español del siglo XVI». Conferencia por el Ilmo. Sr. D. Hilario Yaben.

Día 5 de Septiembre.—«Educación de la mujer». Conferencia por el Inspector D. Baldomero Montoya Villasán.

«Bálmex». Conferencia por D. Claudio Amparo Pizarro.

Tarde.—«Educar no es instruir». Conferencia por D. Angel Morán Otero, Sacerdote, Cura Económico de la Parroquia de San Nicolás de Guadalajara, Vocal de la Junta Provincial de Primera Enseñanza.

«Metodología de la Geografía». Conferencia por el Inspector Jefe de Primera Enseñanza de la Provincia D. David Pérez Ilzarbe.

Día 6 de Septiembre, mañana.—«Teresa de Jesús e Ignacio de Loyola, Pedagogos del Espíritu». Conferencia por el Inspector de Primera Enseñanza de Guadalajara D. Manuel Fernández y Fernández.

«El Maestro y el Médico se complementan para la normal reeducción de los escolares». Conferencia por el Dr. D. Rafael Aguado Sanz, Inspector Provincial de Puericultura, Vocal de la Junta Provincial de Primera Enseñanza.

Tarde.—«Educación, función de paternidad». Conferencia por el Dr. D. Angel Morán Otero, Sacerdote, Cura Económico de la Parroquia de San Nicolás, de Guadalajara.

«Metodología de la Historia». Conferencia por don David Pérez Ilzarbe, Inspector Jefe de Primera Enseñanza de la Provincia.

Día 7 de Septiembre, mañana.—«Educación cívica». Conferencia por D. Baldomero Montoya Villasán.

«El desarrollo psíquico y su higiene en el niño». Conferencia por el Dr. D. Rafael Aguado Sanz.



Tarde.—«La ascética cristiana, norma pedagógica». Conferencia por el Dr. D. Angel Morán Otero.

«Formación del Maestro en ejercicio». Conferencia por el Inspector D. Manuel Fernández Fernández.

Día 8 de Septiembre, mañana. «El cuaderno de preparación de lecciones y el de trabajo del niño». Conferencia por el Inspector D. Baldomero Montoya Villasán.

«La Patria chica y su historia». Conferencia por D. Luis Cordavias, Académico correspondiente de la Real Academia de San Fernando.

Tarde.—«La Iglesia, heraldo de la Justicia Social». Conferencia por D. Angel Morán Otero, Sacerdote.

«Prolusión sobre Catolicismo y Patriotismo». Conferencia por el Ilmo. Sr. D. Valeriano P. Flórez-Estrada, Abogado del Estado, Delegado de Hacienda de esta Provincia.

Día 9 de Septiembre, mañana.—«El cimiento más hondo y el principio más alto de la Historia». Conferencia por D. Luis Delgado Moya, Bibliotecario Provincial y Archivero de Hacienda.

«Enseñanza del Idioma». Conferencia por D. Lucio Yubero Ranz, Inspector de Primera Enseñanza.

Tarde.—«Las antiguas Organizaciones Corporativas y su importancia en la España del porvenir». Conferencia por D. Francisco Layna Serrano, Cronista Oficial de Guadalajara y Delegado de Bellas Artes de esta Provincia.

«Apostolado Católico Seglar». Conferencia por el Ilmo. Sr. D. Valeriano P. Flórez-Estrada.

Día 10 de Septiembre, domingo.

Día 11 de Septiembre, mañana.—«La Historia y el Arte en la provincia de Guadalajara». Conferencia con proyecciones por el Cronista Oficial de la provincia D. Francisco Layna Serrano.

Tarde. «Apuntes de Biblioteconomía». Conferencia por el Archivero de Hacienda y Bibliotecario Provincial D. Luis Delgado Moya.

«Apostolado Patriótico. Una novedad en este Campo». Conferencia por el Ilmo. Sr. D. Valeriano P. Flórez Estrada.

Día 12 de Septiembre, mañana.—«Los trabajos manuales y su orientación». Conferencia por el Inspector de Primera Enseñanza D. Manuel Fernández Fernández.

«Metodología del Castellano». Conferencia por el Inspector de Primera Enseñanza D. Lucio Yubero Ranz.

Tarde.—«Deberes de los Maestros en los momentos actuales». Conferencia por D. Victoriano de la Calle y Silos, Notario, Presidente de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de Guadalajara.

«Educación Física». Conferencia por el Excelentísimo Sr. D. José M.<sup>a</sup> Sentis Simeón, Gobernador Civil de la provincia, Comandante de Infantería y Profesor de Educación Física.

Clausura del Cursillo.

Guadalajara 12 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Vicepresidente, Higinio Busons. 2047

## Juzgado Provincial de Responsabilidades Políticas de Guadalajara

### ANUNCIO

Don Mauro José de Irizar, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Guadalajara.

Hago saber: Que por estar incurso en el apartado a) del artículo 4.º de la ley de Responsabilidades Políticas, y en virtud de órdenes recibidas del Tribunal Regional de Madrid, se están instruyendo en este Juzgado los siguientes expedientes:

Nombre del inculcado	Profesión	Estado	Vecindad	Tribunal Regional que ha ordenado su incoación	Fecha del acuerdo
Justiniano Plaza Domínguez....	Albañil.....	Casado..	Almonacid de Zorita.....	Madrid....	24-7-39.
Antonio Domínguez Cuevas....	Industrial...	Casado..	Humanes.....	Madrid....	28-7-39.
Basilio Verdura Romancos.....	Labrador....	Soltero..	Lupiana.....	Madrid....	28-7-39.
Leonardo Martínez de Gregorio..	Labrador...	Soltero..	Lupiana.....	Madrid....	28-7-39.
Mariano Martínez Verdura.....	Jornalero...	Soltero..	Lupiana.....	Madrid....	28-7-39.
Juan García Benito.....	Labrador....	Soltero..	Lupiana.....	Madrid....	28-7-39.
Agustín González Abad.....	Labrador....	Soltero..	Lupiana.....	Madrid....	28-7-39.
Manuel Andrés de Mingo.....	Labrador....	Soltero..	Naharro.....	Madrid....	28-7-39.
Melchor Barco Bermejo.....	Labrador....	Soltero..	Pastrana.....	Madrid....	28-7-39.
Francisco Jabonero Toledano...	Labrador....	Soltero..	Pastrana.....	Madrid....	28-7-39.

Por lo que de acuerdo con los artículos 53 y 46 de la expresada Ley, se hace constar:

Primero. Que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Lo que para cumplimiento a lo ordenado en los artículos 53 y 46 se inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Guadalajara 26 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez Instructor, Mauro José de Irizar. 2040

GUADALAJARA.—IMP. PROVINCIAL